



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Secretaría
EDUCACIÓN

DECRETO No. 361 DE 2015
24 DE JUNIO

"Por medio del cual se adopta la planta de personal docente, directivo docente y administrativo en las Instituciones Educativas del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones".

El Alcalde del Municipio de Fusagasugá, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el numeral 3º del art. 315 de la Constitución Política y en los numerales 3 y 4 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, el Decreto 3020 de 2002, el Decreto 1278 de 2002, la Ley 1450 de 2011 y, la Secretaría de Educación Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Fusagasugá mediante Resolución No. 2864 del 12 de diciembre de 2002, fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional para asumir la prestación del servicio educativo en cumplimiento de la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 33 de la Ley 715 de 2001 dispone que los Secretarios de Educación Departamentales, Distritales y Municipales informa anualmente a los Concejos Directivos de las Instituciones Educativas y harán público por los medios de comunicación, las plazas que le asignen a cada una de las Instituciones conforme a los parámetros de asignación de personal definidos por la nación.

Que el literal 7.4 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dispone que es competencia de los distritos y municipios certificados "distribuir entre las Instituciones Educativas los docentes y la planta de cargos de acuerdo con las necesidades del servicio, entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia"

Que el artículo 2 de Decreto 520 de 2010, establece que una vez adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con el artículo 6 y de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes y directivos docentes.

Que la distribución de la planta de cargos es una condición previa a los procesos de traslados con el fin de dar cumplimiento al artículo 52 del Decreto 1278 de 2002, según lo cual ordena que se produzca un traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente en vacante definitiva con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exija los mismos requisitos aunque sean de entidades territoriales diferentes.

Que revisada la planta de cargos docentes, se analizó en cada institución educativa las asignaciones académicas de los docentes y el tamaño de los grupos para lograr equidad en la distribución del personal docente de las Instituciones y cumplir con las relaciones técnicas alumno/docente de conformidad a lo señalado en el Decreto 3020 de 2002 y con base en esa revisión se procede a expedir el acto administrativo de la distribución de la planta de cargos de los establecimientos educativos.

Que la Ley 1450 de 2011 establece "**Racionalización de recursos del sector educativo**" con el fin de garantizar la sostenibilidad del Sistema General de Participación para educación, los departamentos, distritos y municipios certificados en educación deben administrar eficientemente las plantas de personal docente y directivo docente, requeridas para la prestación del servicio educativo ajustando estas plantas a la matrícula efectivamente atendida, de acuerdo con la relación técnica establecida para cada zona y el nivel educativo en las normas vigentes. Las entidades territoriales podrán contratar con cargo al Sistema General de Participación para educación, la prestación del servicio educativo únicamente cuando se demuestre al Ministerio de Educación Nacional, la insuficiencia en la capacidad oficial instalada. Los sobrecostos generados que superen los recursos asignados por prestación de servicio del Sistema General de Participaciones, serán asumidos exclusivamente por la entidad territorial certificada en educación con recursos propios de la misma.

**ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ**Secretaría
EDUCACIÓN

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente legalizar el Acto Administrativo mediante el cual se ADOPTA la Planta de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo en las Instituciones Educativas del Municipio de Fusagasugá.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la planta de personal docente, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas Municipales de Fusagasugá para el año 2015, así:

INSTITUCIÓN	DIRECTIVOS			DOCENTES DE AULA			DOCENTES CON FUNCIONES		ADMINISTRATIVOS	TOTAL INSTITUCIÓN
	SUPERVISOR	RECTORES	COORDINADORES	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	APOYO	ORIENTADOR		
Secretaría de Educación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Carlos Lozano y Lozano	0	1	6	9	38	54	0	1	11	120
Acción Comunal Teodoro Aya Villaveces	0	1	4	9	32	40	1	1	8	96
Instituto Técnico Industrial	0	1	3	4	16	49	0	1	8	82
Manuel Humberto Cárdenas Vélez	0	1	5	4	31	62	0	1	9	113
Luis Carlos Galán Sarmiento	0	1	3	7	27	25	0	1	8	72
Guavio Bajo	0	1	1	4	13	20	0	1	5	45
Francisco José de Caldas	0	1	2	0	16	11	0	0	1	31
Nuevo Horizonte	0	1	2	1	12	16	0	0	5	37
Instituto Técnico Valsalice	0	0	2	2	17	22	0	0	3	47
José Celestino Mutis	0	0	0	2	16	26	0	1	2	47
Ciudad Eben Ezer	0	1	3	6	29	32	1	1	5	78
Instituto de Promoción Social	0	1	2	3	16	17	0	1	4	44
Escuela de Patrulleros del Sumapaz	0	0	1	0	3	12	0	0	0	16
	0	0	0	1	4	0	0	0	0	5
TOTAL	1	11	34	52	270	386	2	9	0	5
		46			708			11	69	834

ARTÍCULO SEGUNDO: Encontrándose en firme el presente acto administrativo, no es permitido a los directivos docentes de las Instituciones Educativas Municipales de Fusagasugá, efectuar ajustes que disminuyan o aumenten el número de cargos o de producirse alguna reubicación en la misma institución, sin previo aviso escrito a las Secretaría de Educación de Fusagasugá, para que en su defecto se proceda a ordenar las modificaciones mediante acto administrativo a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena a los directivos docentes rectores de las Instituciones Educativas, asignar las funciones propias de su cargo de acuerdo con la formación académica y perfiles a la planta de personal docente, directivo docente y administrativo, una vez distribuida y asignada la planta mediante el presente Decreto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 115 de 1994, artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y en el Decreto 1850 de 2002.




ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría
EDUCACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto será publicado a través de los medios de comunicación disponibles en la Secretaría de Educación del Municipio de Fusagasugá y los consejos directivos deberán ser informados por escrito de las plazas que se la asignación al respectivo establecimiento educativo estatal, mediante comunicación escrita dirigida a los directivos docentes en cada institución.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá, a los 24 días del mes de junio del año 2015.


CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRAN
Alcalde de Fusagasugá


GRISELA MONROY HERNÁNDEZ
Secretaria de Educación Municipal

GESTION DOCUMENTAL
Original: Hoja de Vida Docente
1ª Copia: Secretaría de Educación
2ª Copia: Secretaría General
Archivo Sistematizado: D:\Mis documentos\Nayive\educación\Nombramiento
Serie: Decretos
Proyectó: Nayive Pirafán
Revisó Jurídico: Luisa Perago
Revisó Planta: Yenny Rodríguez

Ba

